

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



23 de mayo de 2013

Nº 98

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación iniciación de expedientes sancionadores, comienza por José María Salazar y termina por María Pilar Guadalupe Alonso Ortega..... 3

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación iniciación de expediente a Cornel Dumitru Popa 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones por desempleo a Abenojar Fernández Dolores y otros 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información publica de aprovechamiento de aguas con destino a uso ganadero..... 7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Actualización de la tabla salarial para el 2012 del convenio colectivo para la emresa Fomento de cConstrucciones y Contratas, S.A. -Ciudad de Ávila- 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Solicitud licencia ambiental para ampliación de una planta de tratamiento de RCD'S 10

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Solicitud licencia de obra menor para habilitar local para oficina bancaria 11

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2012 12

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Exposición pública de la cuenta general de 2012. 13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Notificación a diversos interesados que comienza por Ramón Luengo Martínez sobre solicitud para apertura de parque de aventuras 14
- Información pública de memoria, proyecto de reglamento y documentación del centro de día para mayores..... 16
- Exposición pública de la cuenta general de 2012 17

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2012 18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica 19

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

- Pliego de condiciones adjudicación aprovechamiento de pastos cuarteles dehesa de Calabazas 27

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2012 28

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

- Aprobación inicial de ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario Nº 111/2013 notificación a Adigeter XXI, S.L. 30

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.740/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-225 / 2013	JOSÉ MARÍA SALAZAR	23.a)	430 €
AV-234 / 2013	GEORGE ADRIAN PAUN	23.a)	301 €
AV-284 / 2013	BRÍGIDA ISABEL RODRÍGUEZ MATEOS	26.f)	90 €
AV-293 / 2013	JUAN CARLOS PÉREZ MARTÍNEZ	23.a)	301 €
AV-363 / 2013	MARIA PILAR GUADALUPE ALONSO ORTEGA	25.1	360 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.760/13

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ávila, 19 marzo 2013

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0527209222	CORNEL DUMITRU POPA	X8515618Y	AVILA	15/02/2013

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.754/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Publicación de resoluciones de sanción de suspensión por infracción en materia de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para la suspensión de las prestaciones por desempleo por los períodos que igualmente se citan y por los motivos de haber cometido una infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas para todo beneficiario de prestaciones, todo ello de acuerdo con los artículos 212 y 231 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el beneficiario de prestaciones en su oficina del Servicio Público de Empleo, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta (30) días en la Dirección Provincial del SPEE.

En Ávila, a 09 de Mayo de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PUBLICADOS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fecha infracción	Hecho que motiva el procedimiento sancionador
D05687279T	ABENOJAR FERNANDEZ DOLORES	01/07/2012	No renovación de la demanda con alegaciones desestimadas
D70812139S	DIEGO ARROYO JESUS	23/10/2012	No renovación de la demanda con alegaciones desestimadas
X01340979X	SANTOS JIMENEZ RAMONA	05/11/2012	No renovación de la demanda con alegaciones desestimadas
D04199121B	DIAZ GARCIA MIGUEL ANGEL	28/11/2012	No renovación de demanda, dejando sin efecto dicha propuesta
X07580007N	COPALI MURUCHI VICTOR	14/05/2012	Incomparecencia a requerimiento
X08533365C	MIRABELA MAFTEI ELENA	01/07/2012	Suspensión por superar rentas
D06582527L	SAGUAR SANCHEZ CARLOS	12/11/2012	Suspensión por superar rentas



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.833/13

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A N U N C I O

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: VICENTE ENCABO LOPEZ (06454252S)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: GANADERO

ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: 03.99 DE INTERÉS LOCAL

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 113

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 34

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,1

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X	Y
1	San Juan del Molinillo	Ávila	14	102	346003	14480850

"Datum: ETRS89, Huso 30"

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLIGONO	PARCELA
San Juan del Molinillo	Ávila	14	186

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de San Juan del Molinillo, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, C/ Berna no 2 (Ed. Bulevar) Planta Baja, Local 4 - C.P. 45003, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 251737/08 (Ref. Alberca 166712008).

En Toledo a 8 de mayo de 2013

La Jefa de Sección Técnica, *María Sánchez Cañete Molina*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.853/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

APROBACIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2012 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.

- Sección de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de la Ciudad de Ávila

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. -Ciudad de Ávila- (Código de Convenio 05100022012012), que fue suscrito el día 10 de abril de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Ávila, 14 de mayo de 2013

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

TABLA SALARIAL 2012

AVILA

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS VERTIDO	PLUS ROTACION	PLUS ACTIVIDAD	VACACIONES	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS
OPERARIOS	PEON LV	28,08 €	5,62 €	7,67 €	0,00 €	2,44 €	0,00 €	1.731,94 €	1.698,87 €	1.698,87 €	828,78 €
OPERARIOS	PEON RSU	28,08 €	5,62 €	0,00 €	7,67 €	3,56 €	0,00 €	1.731,94 €	1.698,87 €	1.698,87 €	828,78 €
OPERARIOS	CONDUCTOR L/MECANICO	31,49 €	6,29 €	9,84 €	0,00 €	2,44 €	0,00 €	1.847,07 €	1.715,85 €	1.715,85 €	863,23 €
OPERARIOS	CONDUCTOR RSU	31,49 €	6,29 €	0,00 €	9,84 €	3,56 €	0,00 €	1.847,07 €	1.715,85 €	1.715,85 €	863,23 €
ADMINISTRATIVOS	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	31,49 €	0,00 €	9,84 €	0,00 €	2,44 €	4,04 €	1.848,76 €	1.848,76 €	1.848,76 €	996,89 €
MANDOS INTERMEDIOS	CAPATAZ	31,49 €	0,00 €	9,84 €	0,00 €	2,44 €	7,43 €	1.853,70 €	1.853,70 €	1.853,70 €	982,82 €
MANDOS INTERMEDIOS	ENCARGADO	31,49 €	0,00 €	9,84 €	0,00 €	2,44 €	10,40 €	1.853,70 €	1.853,70 €	1.853,70 €	1.002,22 €

El salario bruto anual se calculará sobre:

Salario Base:

Pluses:

333 días/año

225 días/año

El plus actividad del Oficial 1º administrativo, del encargado y del capataz se abonará:

333 días/año

CATEGORIA	FESTIVO	HORA EXTRA	H.F.M.	P. TRANSPORTE	P. VESTUARIO
CONDUCTOR	80,00 €	14,50 €	21,22 €	5,08	2,11
PEON	80,00 €	12,99 €	18,68 €	5,08	1,92
ADMINISTRATIVO	80,00 €	14,50 €	21,22 €	5,08	2,15
CAPATAZ	80,00 €	14,50 €	21,22 €	5,08	2,25
ENCARGADO	80,00 €	14,50 €	21,22 €	5,08	2,29

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.448/13

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Solicitada, por CONTENEDORES LOLO, S.L, con domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. de Ávila a Salamanca, Km. 6,5, de Alamedilla del Berrocal (Ávila), licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la ampliación de una planta de tratamiento de RCD'S mediante la instalación de una planta para la obtención de áridos reciclados en la finca 77 del polígono 1, este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Solosancho, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.816/13

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

Presentada por Doña Marta Isabel Martínez Escobar solicitud con fecha de Registro de Entrada 15 de abril de 2013 y nº 0503 donde se solicita Licencia de obra menor para habilitar un local de unos 50 m² para oficina bancaria, baño, recibidor y almacén, entendiéndose que se trata de comunicación previa en relación con el ejercicio de una actividad comercial (una de las actividades que se recogen en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León), que no está sujeta al régimen de autorización ni licencia ambiental, en el local sito en Calle La Iglesia, nº 10 de este Municipio con 50 metros cuadrados aproximadamente y referencia catastral 5894711UK1459S0001MO en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la normativa municipal, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Poyales del Hoyo, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Antonio Cerro Valverde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.891/13

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL 2012

Rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2012, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela en sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento, los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

En San Miguel de Serrezuela, a 21 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Fabián Blanco Escribano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.889/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina (de 8 a 15 horas de lunes a viernes).

Documento firmado electrónicamente en Sotillo de la Adrada, a 21 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.749/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Se hace saber a los interesados, cuya relación más abajo se refleja, que se ha dictado por este Ayuntamiento de Las Navas del Marques el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que ha finalizado la instrucción del expediente administrativo nº 197/2011, incoado de oficio por este Ayuntamiento para la obtención de licencias ambiental y de apertura de un Parque de Aventuras a instalar en la Parcela nº 47 del Polígono nº 27 del Catastro de Rústica de esta localidad, por lo que se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción del presente, para que pueda dar vista del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo alegar, y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados del actual Expediente, que no ha sido posible su notificación son:

Ramón Luengo Martínez.

NIF: 38109544

Jose Luis Bernal Carrera.

NIF: 00124456-A

Vicente Boceta Alvarez.

NIF: 02470095-X

Pedro Ángel Rivera González.

NIF: 10074690

Isabel Laguna Ferrer Bergua.

NIF: 00733457-X

Carlos Jarque Bañuelos.

NIF: 01397265-S

María del Carmen Rodríguez Carrasco.

NIF: 00107621-G

Carlos Rebellon Marial.

NIF: 000838451-D

Sociedad Zoológica de Extremadura.

NIF: W20110216

María Jesús Terriza Cimiano.

NIF: 05411968-E

Jaime Luengo Añon.

NIF: 00657740-D

Rafael Luengo Añon.

NIF: 00138684-V

Asociación en Defensa del Río Alberche.

NIF: W20110207

Marcos Antonio Cantarero Bandres.

NIF: 50673313-N

Juan Navarrete González Bueno.

NIF: 01392968-L

Miguel Valdes Borruey.

NIF: 51398356-A

Tomás Merchán Sánchez.

NIF: 07966067-V

Isabel Gascon Juste.

NIF: 05352868-D

Margarit Miracaecheverria Renteria.

NIF: 30589140-Z

Jesús Garcia de Chiclana.

NIF: 28681690-T

Julio Muñoz Alvarez.

NIF: 11793670-Y

En Las Navas del Marqués, a 7 de mayo de 2013.

El alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.890/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Por Acuerdo del Pleno con fecha 30 de abril de 2013, se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público de Centro de Día para mayores en Las Navas del Marques, junto con el proyecto de Reglamento del servicio, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Se establece la forma de gestión indirecta a través de los procedimientos que a continuación se indican:

- Expediente que acredite la oportunidad y conveniencia de llevar a cabo esa actividad.
- Expediente de contratación de la gestión del servicio público a través de los sistemas establecidos en la Ley de Contratos del Servicio Público y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estableciendo éste último que los servicios de competencia de las Corporaciones Locales, podrán prestarse indirectamente mediante las formas de Concesión, Arrendamiento y Concierto.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En las Navas del Marqués, a 16 de mayo de 2013.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.896/13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Navas del Marqués (Las), a 21 de mayo de 2.013.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.777/13

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2012. Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días a partir de la publicación de este Anuncio en el BOP. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Asamblea Vecinal.

En San Lorenzo de Tormes, 9 de mayo de 2013.

El Teniente de Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.741/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamación la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 21 de marzo de 2.013, queda definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de tal Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

La presente Ordenanza, establecida en virtud de lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, exigido por el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila) en base a lo previsto en el artículo 59.1.c) del precitado texto refundido, y de acuerdo con éste y las disposiciones que lo desarrollan, en particular la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos del Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y de matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del impuesto:

Los vehículos oficiales del estado, Comunidades Autónomas y entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Acreditación del grado de minusvalía.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el grado de minusvalía igual al 33 % se acreditará mediante los siguientes documentos:

- a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

A estos efectos, en ningún caso será exigible resolución o certificado del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente para acreditar el grado de minusvalía igual al 33 % de los pensionistas a que se hace referencia en los párrafos a y b del artículo 1.2 de este Real Decreto.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el grado de minusvalía superior al 33 % se acreditará mediante los siguientes documentos:

- a) El grado de minusvalía superior al 33 % se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
- b) Los pensionistas a que se hace referencia en los párrafos a y b del artículo 1.2 del presente Real Decreto podrán solicitar del IMSERSO u órgano competente de la comuni-

dad autónoma correspondiente, el reconocimiento de un grado de minusvalía superior al 33 %. En estos supuestos, será de aplicación el baremo recogido en el anexo 1 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

3.1 Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión justificando el destino del vehículo, así como el derecho a disfrutar de la misma, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.

c) Declaración de uso exclusivo del vehículo bajo responsabilidad del titular minusválido.; todo ello sin perjuicio del control que para la comprobación de dicho requisito deba efectuar el Ayuntamiento.

d) Uno de los tres documentos siguientes:

d.1. Fotocopia del certificado oficial acreditativo de su minusvalía y grado, expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Castilla y León u órgano competente en cada caso. Precisándose a tal efecto que la fecha de reconocimiento de la minusvalía sea anterior a la fecha del devengo del tributo.

d.2. Fotocopia de la resolución, o certificado de la misma, que expida el Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

d.3. Fotocopia de la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa por la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio, o por inutilidad.

3.2 En el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el mismo período impositivo en el que se haya formulado la misma.

3.3 En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados con las letras b),c) y d) anteriores. En virtud de esta documentación la Administración municipal expedirá una diligencia que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo y de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada.

En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de este artículo.

3.4 Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual, al tiempo de presentación de la solicitud, deberán acreditar ante este Ayuntamiento la baja del vehículo que tuviese reconocida la exención en el plazo de un mes desde su baja definitiva, aportando el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se registrarán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el apartado 2.3 de este artículo, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

Para poder gozar de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Inspección del Vehículo.
- c) Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola.

La exención una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

Artículo 4.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Deuda Tributaria

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar al previsto en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los coeficientes que se detallan de acuerdo a las previsiones contenidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Potencia y clase de vehículo	Cuota Coeficiente	
A Turismos:		
de menos de 8 caballos fiscales	13,88 €	1,10 €
de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19 €	1,15 €
de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	84,89 €	1,18 €
de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	107,53 €	1,20 €
de 20 caballos fiscales en adelante	134,40 €	1,20 €

B Autobuses:		
de menos de 21 plazas	94,13 €	1,13 €
de 21 a 50 plazas	135,25 €	1,14 €
de mas de 50 plazas	170,55 €	1,15 €
C Camiones:		
de menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48,62 €	1,15 €
de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91,63 €	1,10 €
de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	134,06 €	1,13 €
de más de 9.999 kilogramos de carga útil	170,55 €	1,15 €
D Tractores:		
de menos de 16 caballos fiscales	19,44 €	1,10 €
de 16 a 25 caballos fiscales	31,38 €	1,13 €
de más de 25 caballos fiscales	96,63 €	1,16 €
E Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
de menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	20,50 €	1,16 €
de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	32,21 €	1,16 €
de más de 2.999 kilogramos de carga útil	96,63 €	1,16 €
F Otros vehículos:		
Ciclomotores	5,13 €	1,16 €
Motocicletas hasta 125 cc.	5,13 €	1,16 €
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	8,78 €	1,16 €
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	17,88 €	1,18 €
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	36,35 €	1,20 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	72,70 €	1,20 €

5.2 El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5.3 Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2.822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (clasificaciones 31 y 30 respectivamente, conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará conforme a la letra B.

2. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará conforme a la letra C.

b) Los motocarros tributarán, a los efectos de este Impuesto, por su cilindrada conforme a la letra F.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

e) La Potencia Fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998 y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

f) La carga útil del vehículo, a efectos del impuesto, es la diferencia entre la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) y la Tara del vehículo, expresadas ambas magnitudes en kilogramos.

g) Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil conforme a la letra C.

Artículo 5 bis. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y no sean camiones, autobuses o vehículos similares afectos a actividades comerciales y empresariales.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, no tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación, acompañando a la instancia/solicitud del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

Artículo 6.- Periodo Impositivo y Devengo

6.1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

6.2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

6.3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, en los términos a los que se refiere el Art. 35 del Reglamento General de Vehículos, incluyéndose en la liquidación aquel en el que se declara el alta o la baja respectivamente. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Artículo 7.- Gestión

7.1 En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los obligados tributarios presentarán en la oficina del Organismo Autónomo de Recaudación correspondiente, en el

plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la documentación acreditativa de su compra, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo. La misma obligación recaerá sobre los obligados tributarios que rehabiliten un vehículo, salvo que ya hayan efectuado el pago del recibo de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al ejercicio en el que se produzca la rehabilitación.

7.2 Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

7.3 En caso de que el sujeto pasivo no presente la precitada declaración-liquidación o, una vez presentada, no efectúe el ingreso de la cuota resultante de la misma, o el importe de ésta sea incorrecto, esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, practicará la pertinente liquidación, con inclusión de los recargos e intereses de demora que sean procedentes y, en su caso, sancionará las infracciones tributarias cometidas.

7.4 No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:

- Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.
- Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen.

7.5 En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago voluntario de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del período que se establezca en el calendario fiscal.

7.6 En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

Artículo 8.- Altas, bajas, transferencias y modificaciones

8.1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la rehabilitación de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio de la matriculación o rehabilitación.

8.2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud.

No obstante lo anterior, persiste la obligación del transmitente al pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio de la transferencia, siendo exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

8.3. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior en lo relativo a las solicitudes de baja definitiva de vehículos, de conformidad con lo establecido en Orden INT/249/2004, que desarrolla el Real Decreto 1.383/2002, los titulares de turismos, vehículos de mercancías con MMA no superior a 3,5 toneladas, y vehículos de tres ruedas simétricas de cilindrada superior a 50 cc, que pretendan desprenderse de los mismos al final de su vida útil, deberán entregarlos obligatoriamente en un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción regulados en el precitado Real Decreto, acompañando la preceptiva documentación, incluido el justificante del pago del impuesto, según lo expuesto en el punto anterior. Dichos centros serán los encargados de tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico las bajas de los vehículos y emitir el certificado de destrucción.

8.4. Las bajas definitivas de vehículos cuyo titular haya fallecido, sea una persona jurídica, menor de edad o incapacitado, así como todas aquellas en que no coincida el titular del vehículo con la persona que la solicite, seguirán presentándose ante la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo acompañarse el certificado de destrucción emitido por un centro autorizado de tratamiento.

8.5. Las modificaciones de características técnicas de los vehículos, que supongan la alteración de su clasificación a efectos del impuesto o la modificación de la tarifa aplicable y, por tanto, del importe de la cuota del impuesto, surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su realización.

Estas modificaciones no conllevarán la obligación de efectuar la declaración-liquidación prevista en el artículo 7º de la presente Ordenanza ni la disminución de la cuota correspondiente al ejercicio en el que se produzcan las mismas, no considerándose en ningún caso como indebidos los ingresos que se realicen en dichos ejercicios.

Artículo 9.- Acreditación, inspección e infracciones

9.1. El pago del impuesto se acreditará mediante la correspondiente carta de pago.

9.2. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladores de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

9.3. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

9.4. La gestión, liquidación, inspección, y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en la vía de gestión corresponde al Ayuntamiento cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, con las modificaciones introducidas por el Pleno del Ayuntamiento de 21 de marzo de 2013, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Arenas de San Pedro, a 9 de mayo de 2013

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.734/13

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL "APROVECHAMIENTO DE LOS CUARTELES CON GANADO BOVINO, CAPRINO Y OVINO DE LA DEHESA DENOMINADA DE CALABAZAS", SIGUIENTES: LA CAÑADA HONDA, LOS POSTUEROS Y LAS SUERTES.

OBJETO.- Es objeto del Presente la Adjudicación del Aprovechamiento de los Pastos de los Cuarteles de la Dehesa de Calabazas que se citan en el párrafo siguiente, sita en Término Municipal de Navalcán (Toledo), y propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Ganado Bovino, Caprino y Ovino.

TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación por Cuartel y Temporada que será al alza, será la siguiente:

NUMERO NOMBRE/CUARTEL	EUROS
1 La Cañada Honda	10.336 Euros
2 Los Postueros	6.211 Euros
3 Las Cumbres	13.791 Euros
4 Prado del Toro	910 Euros
5 Ronderas	4.771 Euros
6 Moreras Pequeñas	342 Euros
7 Moreras Grandes.....	1.108 Euros
8 Cañada Calabazas	200 Euros
9 Pozo Conejo	4.973 Euros

VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de Vigencia del presente Contrato será de un año, computándose el tiempo a partir del 1 de Noviembre de 2013, pudiéndose prorrogar el mismo por mutuo acuerdo, en las condiciones que se indican en el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes estén interesados, pueden pasar por las Oficinas del Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) para recoger el Pliego de Condiciones Completo y la Información correspondiente, así como presentar Proposiciones según se indica en el mismo, dentro del plazo de veintiséis días naturales a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y Ávila.

Navalcán, 2 de mayo de 2013.

El Alcalde, *Manuel Arroyo Domínguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.752/13

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta General del ejercicio 2012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En la Aldehuela, 8 de Mayo de 2013.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.758/13

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de El Oso, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de

- Impuesto de Bienes Inmuebles

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Oso, a 25 de abril de 2013.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.829/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 111/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D SANTIAGO LÁZARO GARCÍA contra la empresa ADIGETOR XXI, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, SANTIAGO LÁZARO GARCÍA, frente a ADIGETOR XXI, S.L., parte ejecutada, por importe de 602'76 euros en concepto de principal, más otros 97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 0293/ debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 So-

cial- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm./aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a ADIGETOR XXI, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de ADIGETOR XXI, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/ abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ADIGETOR XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a catorce de Mayo de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *llegible*.